

**FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FIA DEL PERÚ**

**FREPAP**

*"Por la Reconstrucción Social del País"*



**"CON EL AGRO AL PODER"**

Lima, 8 de enero del 2021

Señora

**MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO**

**Gerenta de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios**

**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

Jr. Washington 1894, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto: **Interponemos recurso de reconsideración en contra del Catálogo de tiempos y espacios disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales con motivo de la transmisión de la franja electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2021, y del Registro de proveedores de medios de comunicación que integran el citado catálogo, aprobado por la Resolución Gerencial N° 002896-2020-GSFP/ONPE, debido a que no se nos permite seleccionar al medio de comunicación RADIO LA KARIBEÑA SAC (Radio y TV Exitosa / Radio Karibeña / Radio La Kalle), y con ello se está menoscabando el contenido esencial del derecho constitucional a la participación política y el derecho a ser elegido de nuestros candidatos.**

Referencia: **A) Resolución Gerencial N° 002896-2020-GSFP/ONPE, de fecha 23 de diciembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de enero de 2020.**

**B) Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles dentro del portal CLARIDAD (se desconoce el acto administrativo que lo aprobó).**

De nuestra especial consideración,

Toribio Pedro Inga Michuy, con DNI N° 09061606 Secretario General Nacional del partido político FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FIA DEL PERÚ - FREPAP, y Nelly Ynocencia Huayhuapuma Landeo, con DNI N° 09351969, Tesorera, con domicilio legal partidario en Av. Morro Solar N°1234-Urbanización las gardenias del Distrito de Santiago de Surco, ante usted nos presentamos y decimos lo siguiente:

1. El artículo 38 de la Ley N° 38094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), modificado por la Ley N° 31046, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de septiembre de 2020, regula la duración y frecuencia del financiamiento

Av. Morro Solar N°1234 Urb. Las Gardenias Santiago de Surco. Telf.: 275-3967 Cel.: 967159963

E-mail: [frepapperu@outlook.com](mailto:frepapperu@outlook.com)

Página web: [www.frepap.org.pe](http://www.frepap.org.pe)



- público indirecto (franja electoral) y señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) pondrá a disposición de los partidos un módulo dentro del Portal Digital de Financiamiento (PDF) con el catálogo de tiempos y espacios disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales.
2. Es del caso que en cumplimiento de lo dispuesto en la LOP y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado con Resolución Jefatural N° 000436-2020-JN/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 2896-2020-GSFP/ONPE, publicada el 27 de diciembre de 2020 en el citado diario, se conformó el Registro de proveedores que integran el catálogo de tiempos y espacios disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales con motivo de la transmisión de la franja electoral.
  3. El artículo 64 del precitado reglamento establece que: "[...] los partidos políticos y alianzas electorales, a través de sus tesoreros o responsables de campaña autorizados, podrán elegir, de acuerdo con sus preferencias, entre los productos ofertados por los medios de comunicación. Para ello, deberán tomar en cuenta los tiempos y espacios disponibles [...]"
  4. De conformidad con el artículo 38 de la LOP, la ONPE ha puesto a disposición de los partidos el módulo de Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles dentro del portal CLARIDAD, desde el lunes 4 al jueves 14 de enero 2021 para que los partidos efectúen –conforme a su adjudicación económica– la selección de los medios de comunicación de su preferencia en los cuales desean que se transmita su propaganda electoral del 10 de febrero al 8 de abril de 2021.
  5. Sin embargo, nos hemos llevado una desagradable sorpresa al advertir que el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles dentro del portal CLARIDAD (que desconocemos el acto administrativo que lo aprobó) no nos permite seleccionar al medio de comunicación RADIO LA KARIBEÑA SAC (Radio y TV Exitosa / Radio Karibeña / Radio La Kalle), apareciendo en la referida plataforma que solo estuvieron disponibles tiempos y espacios en dicho medio de comunicación para las fechas entre el 16 al 30 de marzo de 2021, sin permitirnos seleccionar a dicho medio para las fechas del 10 de febrero al 15 de marzo de 2021 y del 31 de marzo al 8 de abril de 2021.
  6. Este hecho constituye una flagrante vulneración del contenido esencial del derecho constitucional a la participación política y el derecho a ser elegido de nuestros candidatos.
  7. En efecto, el artículo 2, inciso 17, de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política de la nación. Asimismo, de conformidad con el artículo 31 de la carta



fundamental, los ciudadanos también tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y los procedimientos determinados por la ley orgánica.

8. Ahora bien, es cierto que mediante la Ley N° 30905, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2019, se modificó el artículo 35 de la Constitución estableciendo que "solo se autoriza la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación radiales y televisivos mediante financiamiento público indirecto". Con ello, se limitó el derecho a la participación política, el derecho a ser elegido y la libertad de contratación de propaganda electoral de las agrupaciones políticas y de los candidatos.
9. Sin embargo, el Congreso de la República emitió la Ley N° 31046, que modificó la LOP, norma de desarrollo constitucional, de forma tal que los vigentes artículos 37 y 38 establecen que desde 60 días hasta 2 días previos a la realización de las elecciones, los partidos –y, por ende, a los candidatos– tendrían acceso a los medios de radiodifusión y televisión de su preferencia, privados o del Estado, estaciones de radio, públicos o privados, que consideren que de mejor forma les permitieran a las organizaciones políticas concurrir a la formación y manifestación de la voluntad conforme manda la Constitución, a través de la realización de propaganda electoral precisamente por los medios de comunicación que los partidos consideren que de manera más eficaz les permitan difundir sus propuestas electorales.
10. En este sentido, el hecho de que en el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles dentro del portal CLARIDAD (que desconocemos el acto administrativo que lo aprobó) no se nos permita seleccionar al medio de comunicación RADIO LA KARIBEÑA SAC (Radio y TV Exitosa / Radio Karibeña / Radio La Kalle) entre las fechas 10 de febrero al 15 de marzo de 2021 y 31 de marzo al 8 de abril de 2021, desconoce el texto expreso de los artículos 37 y 38 de la LOP, modificados por la Ley N° 31046, al restringir la cobertura de la oferta electoral de nuestros candidatos, limitando su derecho a realizar propaganda electoral por el medio de comunicación de su preferencia y, por ende, a difundir sus planteamientos electorales, lo que contraviene el propio principio democrático.
11. Por lo antes expuesto, **interponemos recurso de reconsideración, a fin de que en el Catálogo de tiempos y espacios disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales con motivo de la transmisión de la franja electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2021, y en el Registro de proveedores de medios de comunicación que integran el citado catálogo, aprobado por la Resolución Gerencial N° 002896-2020-GSFP/ONPE, se permita que nuestro partido político pueda seleccionar al medio de comunicación de nuestra preferencia RADIO LA KARIBEÑA SAC (Radio y TV Exitosa / Radio Karibeña / Radio La Kalle), entre las fechas 10 de febrero al 15**

**FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FIA DEL PERÚ**

**FREPAP**

*"Por la Reconstrucción Social del País"*



**"CON EL AGRO AL PODER"**

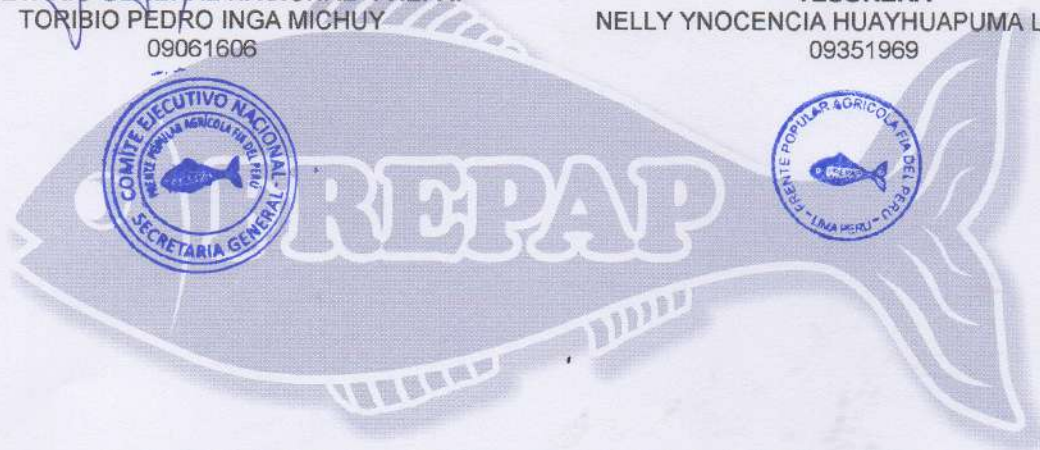
de marzo de 2021 y 31 de marzo al 8 de abril de 2021, por mandato expreso de los artículos 37 y 38 de la LOP, modificados por la Ley N° 31046.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**SECRETARIO GENERAL NACIONAL- FREPAP**  
TORIBIO PEDRO INGA MICHUY  
09061606

**TESORERA**  
NELLY YNOCIENCIA HUAYHUAPUMA LANDEO  
09351969



**"CON EL AGRO AL PODER"**

Pd.- Con copia para el Señor Doctor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Av. Morro Solar N°1234 Urb. Las Gardenias Santiago de Surco. Telf.: 275-3967 Cel.: 967159963

E-mail: [frepapperu@outlook.com](mailto:frepapperu@outlook.com)

Pagina web: [www.frepap.org.pe](http://www.frepap.org.pe)